



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

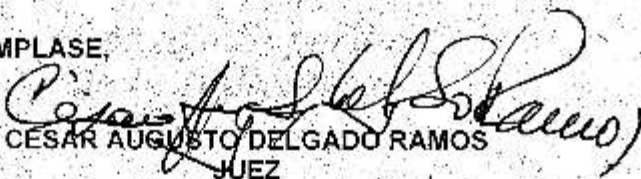
Radicación: No. 635-2014
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA Y OTRO
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA Y OTRO

A folio 204 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Oscar Ríos Salazar, en su condición de Director de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Dra. MARIA NINY ECHEVERRY PRADA para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Sin embargo, se observa que el mismo presenta enmendaduras en el número de cedula de ciudadanía de la Dra. Echeverry Prada, pues se aplicó corrector y en manuscrito se adicionaron tres números; por lo que deberá corregirse la alteración, ya que esta inconsistencia no da certeza acerca del contenido del documento que firmó el poderdante y de si lo enmendado refleja la manifestación de su voluntad.

Por lo anterior, se resuelve no reconocer personería Jurídica a la Doctora María Niny Echeverry Prada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué